



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°443 ACSR-2024

**REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DE TRIBUTOS,
EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO
FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS
GENERACIONES EN EL ECUADOR**

**MGS. LARRY RONALD VITE CEVALLOS
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se rigen por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 283 de la Constitución de la República prescribe que el sistema económico es social y solidario, reconoce al ser humano como sujeto y fin; y, propende una relación dinámica entre sociedad, Estado y mercado;

Que, el artículo 285 de la Constitución de la República establece como objetivos específicos de la política fiscal el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos, la redistribución del ingreso por medio de los tributos adecuados, así como la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios socialmente deseables y ambientalmente responsables;

Que, el inciso primero del artículo 3 del Código Tributario manda que, sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes;

Que, el artículo 4 del Código Tributario determina que, las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme al Código Tributario, y;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán, entre otras, las competencias de





planificar, de manera articulada, en el marco de la interculturalidad y el respeto a la diversidad, así como mantener la vialidad urbana, prestar servicios básicos, crear, modificar, exonerar o suprimir, mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras, y regular el tránsito y el transporte terrestre dentro de sus circunscripciones cantonales.

Que, de conformidad con el Art. 5 del Código Tributario, el régimen de aplicación tributaria se regirá por los principios de legalidad, generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que, conforme el Art. 6 de la norma tributaria ibídem, los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general (...);

Que, el Art. 8 de la norma tributaria ibídem reconoce la facultad reglamentaria de las municipalidades, conforme otras normas del ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 54 ibídem, establece que las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma determinen, pudiendo los intereses y las multas, que provienen de las obligaciones tributarias, condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos normados;

Que, el Código Civil en el artículo 1583, numeral 5, señala que la remisión es un modo de extinguir las obligaciones;

Que, la Asamblea Nacional del Ecuador expidió la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, publicada en el Registro Oficial Quinto Suplemento No. 699, de 9 de diciembre de 2024;

Que, la Disposición Transitoria Octava de la mencionada ley faculta a los gobiernos autónomos descentralizados a disponer la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de los tributos cuya administración y recaudación les corresponda;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.





RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto: La presente resolución tiene por objeto regular la remisión del 100% de los intereses, multas y recargos derivados de los tributos que administra y recauda el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación: El ámbito de aplicación de la presente resolución se determina para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa así como a sus contribuyentes.

Artículo 3.- Plazo de pago para la remisión: Los contribuyentes podrán acogerse a la remisión realizando el pago del capital de las obligaciones tributarias hasta el 30 de junio de 2025.

Artículo 4.- Procesos administrativos y judiciales: Para beneficiarse de la remisión, los contribuyentes no deberán tener acciones o recursos pendientes en sede administrativa, judicial o arbitral. En caso de procesos ya iniciados, deberán desistir de los mismos y presentar la documentación correspondiente.

Artículo 5.- Procedimiento de aplicación: La Dirección Financiera en coordinación con la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa coordinará la aplicación de la presente resolución, realizando los ajustes necesarios en los sistemas y garantizando su ejecución.

Artículo 6.- Revisión: La Unidad de Tecnologías de la Información realizará las actualizaciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de esta resolución.

Artículo 7.- Ejecución: La Dirección Financiera, será el área responsable de la ejecución de la presente resolución administrativa, con la cual se aplicará la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa.

Artículo 8.- Difusión: La Dirección de Comunicación Social difundirá el contenido de esta resolución para el conocimiento de los contribuyentes.

Artículo 9.- Vigencia: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su emisión y se publicará en el portal web Municipal para su conocimiento público.





Artículo. 10. - Disposición: Disponer a las empresas públicas municipales realizar los mecanismos pertinentes con la finalidad de aplicar lo dispuesto en la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, publicada en el Registro Oficial Quinto Suplemento No. 699, de 9 de diciembre de 2024

Dado en el despacho de la Alcaldía del cantón Santa Rosa, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Mgs. Larry Ronald Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTON SANTA ROSA

Lo Certifico. -

Mgs. Patsy Jácome Calle
SECRETARIA GENERAL

